RESOLUCIÓN No. 08 -09604 **DE 2025**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa ***SASI-ATL-CCS-056-2025****"*

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 1-02862 de 2025, Resolución No. 1-03080 de 6 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley de 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es **"**Contratar la compra de muebles para la dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y sedes a cargo, en el marco del Plan de Acción Institucional – Vigencia 2025"**.**

Que la necesidad a satisfacer tiene como finalidad fortalecer los espacios destinados al aprendizaje, la consulta y la investigación**,** mediante la modernización del mobiliario de las bibliotecas del SENA Regional Atlántico, en concordancia con los objetivos misionales de la Entidad orientados a garantizar ambientes de formación adecuados, inclusivos y actualizados**.**

Que el alcance del objeto contractual comprende la adquisición de mobiliario funcional, ergonómico y de alta durabilidad**,** tales como mesas de lectura, sillas, estanterías, casilleros, carros para libros, módulos de estudio individual y grupal, y muebles de almacenamiento, los cuales deberán atender criterios de accesibilidad universal, confort y estética moderna**,** favoreciendo el uso eficiente de los espacios y la integración de recursos físicos y digitales.

Que para la ejecución del contrato la Entidad cuenta con un presupuesto estimado de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($480.904.323,00) IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24425, expedido el 19 de noviembre de 2025**,** recursos que se adjudicarán al proponente cuya oferta resulte favorable conforme a las reglas del proceso de subasta inversa electrónica**.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**.**

Que, para la determinación del presupuesto oficial, la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios adelantó el correspondiente estudio de mercado, el cual permitió estimar el valor del proceso, conforme se evidencia en el documento de proyección económica, que hace parte integral del expediente, cuyas variables y rubros se encuentran descritos en el Análisis del Sector**.**

Que el día 21 de noviembre de 2025**,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **–** SECOP II**,** se realizó la publicación del aviso de convocatoria**,** los estudios previos, el proyecto de pliego

de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de recibir observaciones y sugerencias, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en atención a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, entre los días 21 y 28 de noviembre de 2025 la documentación del proceso estuvo disponible para consulta de los interesados en el SECOP II, sin que durante dicho término se recibieran observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, frente a las Convocatorias limitadas a MiPymes, el artículo *2.2.1.2.4.2.2* del Decreto No. 1082 de 2015, dispuso: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indica que las personas naturales deberán hacerlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Por otra parte, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que dentro del término previsto en el cronograma se recibieron cinco (5) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, presentadas por las siguientes empresas:

1. Grupo Empresarial HTM S.A.S.
2. Gloria Elizabeth Osorio Benavides
3. Synergy B&O S.A.S.
4. Sumincol Integrales S.A.S.
5. Modulares Costa Gómez S.A.S., conforme consta en el Anexo – Análisis de Solicitudes de MiPymes**.**

Que, una vez revisada la documentación aportada, tomando una muestra de al menos tres (3) solicitudes, la Entidad evidenció que dos (2) de ellas cumplían con los requisitos exigidos, razón por la cual el proceso de selección fue limitado a MiPymes nacionales**,** de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante la Resolución No. 08-08619 del 02 de diciembre de 2025 se dio apertura formal al proceso de selección, publicándose en la misma fecha el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso en el SECOP II.

Que con posterioridad a la apertura del proceso se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos por parte de las sociedades, SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS, K10 DESIGN SAS y TECNOPROCESOS S.A.**,** (algunas de ellas extemporáneas) las cuales fueron atendidas por la Entidad, dando lugar a la expedición de la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 4.3.2 – Requisitos de carácter técnico del Estudio Previo, específicamente el requisito relacionado con "Vehículo o transporte"**.**

Que, conforme a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas, se recibió oportunamente a través de la plataforma SECOP II una (1) propuesta, así:





Imagen 1 y 2. constancia de la presentación de la oferta mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Que, una vez efectuada la apertura de la oferta, se procedió a remitir a los Comités Evaluadores competentes para la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y ambientales- definidos en la fase 1 del proceso de evaluación, conforme a las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones, tal como consta en los documentos que obran en el expediente del proceso.

Que, el día 12 de diciembre de 2025 se publicó en el SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación de los requisitos habilitantes, otorgándose traslado para la subsanación de documentos hasta el día 17 de diciembre de 2025**,** de conformidad con el cronograma del proceso, dejando constancia los Comités Evaluadores del resultado de la evaluación inicial, así:

FASE 1- REQUISITOS HABILITANTES							
No.	**OFERENTE**	**JURIDICO**	**TECNICO**	**EXPERIENCIA**	**AMBIENTAL – SST**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**RESULTADO**
1	CONSORCIO MOBILIARIO EDUCATIVO 2025	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**

Que, dentro del término concedido por la Entidad para la subsanación y aclaración de las ofertas, esto es, hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 4:00 p. m, el proponente CONSORCIO MOBILIARIO EDUCATIVO 2025 atendió y corrigió los requerimientos de orden técnico**,** incluyendo la presentación de las fichas técnicas y equipo de trabajo solicitados por la Entidad.

Que, en atención a lo anterior, se efectuó la actualización de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera, así como del consolidado de evaluación, quedando estas conforme a los resultados publicados en el SECOP II.

FASE 1- REQUISITOS HABILITANTES							
No.	**OFERENTE**	**JURIDICO**	**TECNICO**	**EXPERIENCIA**	**AMBIENTAL – SST**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**RESULTADO**
1	CONSORCIO MOBILIARIO EDUCATIVO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

Que, en atención a la participación de un único oferente, se hizo necesario modificar el cronograma del proceso con el fin de adelantar las Fases 2 y 3 de evaluación, correspondientes a la apertura del sobre económico**,** teniendo en cuenta que la etapa de subasta inversa no aplica. Dicha modificación permitió optimizar los tiempos del proceso y garantizar un mayor plazo de ejecución del contrato, en observancia de los principios de economía, eficiencia y publicidad**.**

Que, en consecuencia, el día 18 de diciembre de 2025, 02:00 p.m. se procedió a realizar la apertura del sobre económico del único oferente habilitado, **CONSORCIO MOBILIARIO EDUCATIVO 2025,** verificándose que esta se ajusta a lo requerido en el Pliego de Condiciones y resultó inferior al valor promedio unitario determinado en el estudio de mercado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**,** según los cuales:

"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

no resulta procedente la realización de la subasta inversa electrónica en el presente proceso.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Comité Evaluador, designado mediante comunicaciones internas Nos. 08-9-2025-037502 y 08-9-2025-038346 del 12 y 17 de diciembre de 2025, recomendó al Ordenador del Gasto del Centro de Comercio y Servicios del SENA – Regional Atlántico adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ATL-CCS-056-2025 al proponente **CONSORCIO MOBILIARIO EDUCATIVO 2025**, recomendación sustentada en la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador del Gasto, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador,

RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR el proceso de para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-056-2025 "Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo en el Marco del Plan de Acción Institucional Vigencia 2025", de la siguiente forma:

OFERENTE	INTEGRANTES	NIT/ C.C	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR
CONSORCIO MOBILIARIO EDUCATIVO 2025	SOLUCIONES MECANICAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S	900.950.937 - 6	YESID DARIO MEJIA PIÑERES	$476.089.131
	VTM LOGISTICA & SUMINISTROS S.A.S	900.338.201-0		
	YESID DARIO MEJIA PIÑERES	78.076.477		

Artículo 2º. Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

Artículo 3º. Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 08 -09604**DE 2025**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa ***SASI-ATL-CCS-056-2025****"*

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla el, 19 DIC 2025

Nataly Romero Fernández

Firmado digitalmente por Nataly del Carmen Romero Fernandez
Fecha: 2025.12.19 08:51:50 -05'00'

NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNANDEZ
Subdirectora de Centro
De la Regional Atlántico del SENA

Elaboró*: Andrea Poveda – Abogada Gestión Contractual*